



Asunto: Resolución Estimación Recurso Reposición

NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Procedimiento: **RESIDENCIA TEMPORAL POR
CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL
ARRAIGO FORMACIÓN- NO AUTORIZA A
TRABAJAR**

Referencia: **3000202300**

Interesado

NIE:

Visto el recurso de reposición interpuesto, en fecha 29/03/2024, a nombre de , con NIE , contra la resolución por la que se denegaba su solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo de formación.

CONSIDERANDO acreditado el cumplimiento de los requisitos legales que determinan el acceso a la misma.

CONSIDERANDO que se ha comprometido a realizar la formación de **operaciones básicas de restaurante y bar**.

En base a la competencia que corresponde a la Delegada del Gobierno en la Región de Murcia conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDO ESTIMAR el recurso interpuesto y conceder la autorización de residencia solicitada, sin autorización para trabajar, **con validez desde el 21/10/2024 hasta el 20/10/2025**.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **Recurso Contencioso-Administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme a los artículos 45 y 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Mediante este documento se notifica a GONZALEZ MENDEZ MARY CARMEN la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40 de la *Ley 39/2015*.

Murcia, 21/10/2024

La Delegada del Gobierno en la Región de Murcia
María Dolores Guevara Cava

(Información importante en el reverso)



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

AVISO 1

La autorización concedida mediante la presente resolución, que no autoriza a trabajar, produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

AVISO 2

En el plazo de tres meses desde la notificación de la presente resolución deberá aportar documentación que acredite la matriculación. En caso de que la matriculación esté supeditada a periodos concretos, deberá remitir a la oficina de Extranjería prueba de la matrícula en un periodo máximo de tres meses desde la finalización de dicho plazo. En caso de no acreditar dicha matriculación en el plazo indicado, la Oficina de Extranjería podrá extinguir la presente autorización.

La matrícula, digitalizada del documento original y legible, se presentará a través de la sede electrónica Mercurio:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>

También podrá ser aportada, por quienes no están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en las oficinas de registro de cualquier órgano de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano ubicadas en los diferentes municipios y en las oficinas de correos (se presentará en sobre abierto a fin de que en la primera hoja del documento que se quiera enviar, se haga constar, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión).

AVISO 3

Con la finalidad de ultimar la confección de la Tarjeta que documenta la Autorización de Residencia concedida, se le requiere para que, en el plazo máximo de UN MES, a partir de la notificación de este escrito, comparezca en cualquier comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de la Región de Murcia donde se expide la tarjeta de identidad de extranjero. Para ello deberá Vd. solicitar cita previa <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html> seleccionando el trámite: CNP-TOMA DE HUELLAS (Expedición de tarjeta). Para la confección de la Tarjeta deberá aportar la siguiente documentación:

► Solicitud EX17 cumplimentada y firmada que se podrá descargar desde la página web:

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/modelos-generales>

► Justificante del ingreso de tasas por expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjeros (MODELO 790, CÓDIGO 012, que se descargará en la página web https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/. Se deberá imprimir las tres páginas y aportar tanto la hoja del interesado como la hoja para la administración), seleccionando: TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizos. El pago podrá hacerlo efectivo en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

► Una fotografía, en color, de frente, fondo en blanco y tamaño D.N.I. español.

► En el supuesto de cambio de domicilio respecto al de la solicitud, deberá aportar certificado de empadronamiento.

► Copia de la presente resolución.

► Pasaporte en vigor.

AVISO 4

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social las solicitudes de modificación, prórroga o renovación de las autorizaciones de residencia y de trabajo se presentarán electrónicamente a través de la sede electrónica mercurio a la que podrá acceder a través de la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html> (deberá disponer de certificado digital que podrá obtener a través de la página web de la fábrica nacional de la moneda y el timbre: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>) o presencialmente ante los órganos competentes para su tramitación. (No se podrá presentar por ningún otro medio siendo causa de inadmisión de la solicitud).

El plazo para solicitar la modificación, prórroga o renovación es de 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización o 90 días naturales posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la anterior autorización, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en que se hubiese incurrido.

El plazo para solicitar la autorización de residencia y trabajo, finalizada la formación, es durante la vigencia de su autorización.

AVISO 5

De conformidad con el artículo 214 del RD 557/2011 está obligado a poner en conocimiento de la Oficina de Extranjería o de la Comisaría de Policía correspondiente al lugar donde resida o permanezcan los cambios de nacionalidad, de domicilio habitual y de estado civil. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjese el cambio o modificación y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten dichos cambios. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción leve tipificada en el artículo 52 de la LO 4/2000 y sancionada con multa de hasta 500 euros.